

DECRETO No. 0818 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

La Alcaldesa Mayor Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla En Ejercicio De Las Facultades Constitucionales Y Legales, La Ley 769 Del 2002, Modificado Por La Ley 1383 De 2010

Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridad de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002, y 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Señor Vicepresidente de la República Dr. GERMÁN VARGAS LLERAS, realizará visita oficial a la Ciudad de Barranquilla – Atlántico el día viernes 5 de diciembre del año 2014/

DECRETO No. 0818 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que se hace necesario adoptar medidas de Movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor Vicepresidente de la República Dr. GEMAN VARGAS LLERAS, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Mayor del Distrito,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (VÉASE PLANO ANEXO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO).

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los alrededores del Hotel Hilton Garden en el Distrito de Barranquilla, en la zona conformada por las siguientes vías:

- Carrera 53 entre calles 100 y 106.
- Carrera 55 entre calles 100 y 106.
- Calle 100 entre carreras 53 y 55.
- Calle 106 entre carreras 53 y 55.

PARAGRAFO 1. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día viernes 5 de diciembre de 2014, desde las 6:00 a.m., hasta la hora de salida del señor Vicepresidente de la ciudad.

PARAGRAFO 2. Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 25 de febrero de 2014, "Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. No está permitido el estacionamiento sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

PARAGRAFO 3. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. ✓

DECRETO No. 0818 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE (VÉASE PLANO ANEXO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO).

Se prohíbe las actividades de cargue y descargue en los alrededores del Hotel Hilton Garden en el Distrito de Barranquilla, en la zona conformada por las siguientes vías:

- Carrera 53 entre calles 100 y 106.
- Carrera 55 entre calles 100 y 106.
- Calle 100 entre carreras 53 y 55.
- Calle 106 entre carreras 53 y 55.

PARAGRAFO 1. No podrá hacerse uso de los permisos otorgados.

PARAGRAFO 2. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día viernes 5 de diciembre de 2014, desde las 6:00 a.m., hasta la hora de salida del señor Vicepresidente del Distrito de Barranquilla.

PARAGRAFO 3. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 "Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS CON ACOMPAÑANTE HOMBRE O MUJER (VÉASE PLANO ANEXO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO).

Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en los alrededores del Hotel Hilton Garden en el Distrito de Barranquilla, en la zona conformada por las siguientes vías:

- Carrera 53 entre calles 100 y 106.
- Carrera 55 entre calles 100 y 106.
- Calle 100 entre carreras 53 y 55.
- Calle 106 entre carreras 53 y 55.

PARAGRAFO 1. La anterior prohibición comienza a regir a partir del día viernes 5 de diciembre de 2014, desde las 6:00 a.m., hasta la hora de salida del señor Vicepresidente del Distrito de Barranquilla. ↵

DECRETO No. 0818 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"


PARAGRAFO 2. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14.

ARTÍCULO CUARTO: Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

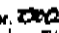


ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día viernes 5 de diciembre de 2014, desde las 6:00 a.m., hasta la hora de salida del señor Vicepresidente del Distrito de Barranquilla, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla


LUIS PULIDO PULIDO
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Eucaris Navarro M. - Asesor. 
Revisó: María Fernanda Barros - Jefe Área Técnica. 
Revisó: Otilia Ordoñez Pérez - Asesora Tránsito y Transporte 

DECRETO No. 0818 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ANEXO. PLANO ZONA DE RESTRICCIÓN HOTEL HILTON GARDEN

